

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2017 00026 00

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que, si bien se venía considerando que por la entrada en vigor del decreto 806 de 2020 que en su artículo 8 estableció la notificación personal de los demandados a través de sus correos electrónicos, debían los demandantes ajustar sus actuaciones procesales y en tal sentido procurar la consecución de esas direcciones electrónicas en aras de notificar el mandamiento de pago, lo cierto es que esa norma no derogó los trámites de notificación previstos en el art. 291 y 292 del C. G. del P., sino que los adicionó, cuestión diferente es que para la concurrencia del demandado a la sede judicial del Despacho para efectos de su notificación personal, en los términos del art. 291 del C. G. del P., debe adelantarse otro trámite en aras de concretar una cita, debido a que aún se mantienen las restricciones para el ingreso a los juzgados con ocasión de la pandemia del Covid-19.

Así las cosas, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento que antecede, se requiere a la parte demandante para que envíe nuevamente el citatorio para la diligencia de notificación personal al demandado Liber Arturo Castro a la dirección obrante a folio 68 del cuaderno principal (Calle 10 A Sur No. 16-67 de Bogotá). Adviértase que en dicho documento deberá informarle a la parte demandada que para efectos de su notificación personal deberá comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico o al teléfono celular indicado en el microsítio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho. Adviértase que, si vencido el término respectivo previsto por el art. 291 del C. G. del P. el extremo ejecutado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, el extremo actor habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292.

**NOTIFÍQUESE**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 11 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61c767ed3788a697330e7d9094a3a97fed3b67af6afc5b76f1a84f905fac1d93  
Documento generado en 10/06/2021 03:09:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>